CONTRATO 006 DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ Y JULIANA MISHEL LOPERA ANDRADE

CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**
CONTRATISTA:	**JULIANA MISHEL LOPERA ANDRADE**
C.C.	**1.035.970.822 de Puerto Triunfo.**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL DE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ.**
VALOR:	**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 8.800.000)**

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber: **GERTRUDIS GALLEGO OSORIO,** mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, titular de la cédula de C.C. No. 46.646.974 en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal y como tal, Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **JULIANA MISHEL LOPERA ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.970.822 de Puerto Triunfo quien, en este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**,** de conformidad con la Ley 1150 de 2007, que fue reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios tal y como lo dispone el Decreto 1510 de 2013 en el artículo 81. - **2.)** Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante el Concejo Municipal suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución de este tipo de

contratos, razones que garantizan para el concejo municipal la idoneidad suficiente para la realización de las labores requeridas **3.)** Que de conformidad con el certificado expedido por la Presidenta del Concejo Municipal actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Concejo Municipal que pueda desarrollar estas actividades. **4.)** Que el Concejo Municipal elaboró los respectivos Estudios Previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, articulo 81. **5)** Que las acciones contempladas en el presente contrato de servicios de apoyo a la gestión se encuentran enmarcadas dentro del concepto de servicios personales indirectos toda vez que garantizan la adecuada prestación del servicio en el concejo municipal. **6)** Que el Concejo Municipal, por intermedio de su presidenta elaboró estudio de oportunidad y conveniencia en el que se indica que es necesario contar con los servicios de una persona preparada, con los conocimientos y la capacidad de apoyar en la información financiera, contractual y administrativa del Concejo a través del aplicativo disponible para tales fines. 7**)** Que de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **8)** Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **9)** Que por reunir las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del contrato, es procedente la suscripción del mismo, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA:** Este contrato es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, de que trata la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013. **SEGUNDA: OBJETO**: Por medio de este contrato EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, a **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL DE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta, y los Estudios Previos, forman parte integral del mismo.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.800.000)**, EL CONCEJO cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: *Pagos parciales hasta agotar la disponibilidad presupuestal que ampara el contrato, dentro de los primeros cinco días del mes vencido.* **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los pagos será requisito la presentación de la cuenta de cobro, la presentación del informe parcial o final de ejecución, la presentación de pago de la seguridad social y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las funciones de supervisión, serán ejercidas por el Secretario General del Concejo Municipal del Municipio de Puerto Boyacá o quien haga sus veces, quien garantizará su correcta ejecución. **CUARTA: SITIO Y PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Puerto Boyacá, recinto del Honorable Concejo Municipal; el plazo del presente contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, debidamente comprobada, o cuando EL CONCEJO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al supervisor del contrato como al CONCEJO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL CONCEJO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la Presidencia del Concejo de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE**

LAS PARTES. Serán obligaciones de **EL CONTRATANTE**, las siguientes: **a)** Pagar oportunamente la remuneración pactada. **b)** Adoptar medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, **c)** Las demás estipuladas en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1.993 y las que se desprenden de la naturaleza de este contrato. Entretanto, son obligaciones de **E**L **CONTRATISTA** las siguientes 1-Radicar y archivar la correspondencia física y digital que llegue al Concejo Municipal. 2- Digitación de resoluciones de pago. 3-Digitalización de documentos contractuales. 4- Apoyar en la realización de los diferentes informes financieros del Concejo Municipal. 5- Control de inventarios y papelería. 6- Apoyo en la gestión contractual (plataforma SECOP II), seguimiento a los contratos menores de prestación de servicios. 7-Las demás actividades propias de las obligaciones a su cargo. 8-No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 9- Cumplir con las labores de apoyo a la gestión. 10- Presentar informes de ejecución de actividades previos al pago, durante el desarrollo del objeto contractual. 11-Las demás contempladas en los Estudios Previos y la propuesta. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor fiscal del presente contrato se imputará al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Puerto Boyacá, Sección Concejo Municipal, Rubro 2.1.2.02.02.008.02 – Remuneración Servicios técnicos, por valor de $ 8.800.000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260705, anexa al presente contrato. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1.993 y demás Legislación VIGENTE en la República de Colombia. **OCTAVA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA: CADUCIDAD**. **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencien que puedan conducir a comprometer los intereses del Concejo Municipal del Municipio de Puerto Boyacá. El Acto Administrativo por medio del cual se expida esta decisión, deberá hacerse en forma

debidamente motivada. **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder este contrato ni total ni parcialmente, salvo previa autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Por el valor del contrato, y de conformidad con la Ley 1150, y teniendo en cuenta la forma de pago requerida, no se considera necesaria la constitución de garantías. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de la contratista mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requiere del registro presupuestal. **-DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes acuerda como domicilio de este contrato el Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en el municipio de Puerto Boyacá, al día catorce (14) de Julio de 2026.

El contratante

ORIGINAL FIRMADO

GERTRUDIS GALLEGO OSORIO

CC 46646974

El Contratista

Juliana Lopera A.

JULIANA MISHEL LOPERA ANDRADE

CC 1035970822

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL NRO 20260705

SERVICIOS TECNICOS

RUBRO 2.1.2.02.02.008.02

VALOR $ 8.800.000

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO BOYACA

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL -W

Tipo Comprobante DIS Nro 20260705

TERCERO : VARIOS CODIGO : 99999
Fecha : 01 DE JULIO DE 2026
Concepto : CM-CD 004P SERVICIOS APOYO A LA GESTION MISIONAL CONCEJO

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
212020200802	Servicios Tecnicos	8,800,000.00	0.00

	Presupuesto	Revisó	Débitos	Créditos
			8,800,000.00	0.00